



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

14096 Resolución de 1 de septiembre de 2009 del Director Gerente por la que se modifica la Resolución del mismo órgano de 30 de septiembre de 1999 por la que se convocó una bolsa de trabajo para la selección de médicos que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares o como personal estatutario temporal en plazas de Médico de Familia de Atención Primaria, para valorar los servicios prestados en centros concertados.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999 (BORM 26.10.1999), modificada por Resolución de 3 de abril de 2002 (BORM 16.4.2002), se convocó una lista de espera para la selección de médicos que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares o como personal estatutario temporal en plazas de Médico de Familia de Atención Primaria.

A su vez, por Resolución de 30 de septiembre de 1999 del mismo órgano (BORM 20.10.1999), modificada por Resolución de 7 de marzo de 2002 (BORM 25.3.2002), se convocó una lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos o como personal estatutario temporal en plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo, a la categoría de Facultativo Especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las distintas opciones y especialidades médicas, así como por medio de relación laboral temporal, y para la realización de guardias en centros hospitalarios conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 66/1997.

Aun cuando ambas bolsas de trabajo fueron convocadas en fechas cercanas entre sí, y ambas se hallan destinadas a la selección de personal médico, existe una diferencia significativa en los baremos de méritos que rigen las mismas, que se concreta en el hecho de que, mientras que en el caso de la bolsa de trabajo para facultativos especialistas se incluye la valoración de los servicios prestados en centros privados que se hallan concertados con la Administración, dicho mérito no se encuentra previsto en la bolsa de trabajo para médicos de familia.

A la vista de ello, y a fin de homogeneizar ambos baremos, se considera conveniente que se pueda valorar en la bolsa de médicos de familia el referido mérito en los mismos términos que en la bolsa de trabajo de facultativos especialistas.

Por otra parte, y con el fin de que la presente modificación tenga efectos respecto de la valoración de las solicitudes y méritos que entrará en vigor con posterioridad a su publicación, que es la referida al plazo anual de presentación de instancias que finalizó el 31 de julio de 2009, procede abrir un plazo extraordinario para que los aspirantes que presentaron su solicitud hasta dicha



fecha puedan aportar la documentación acreditativa de estar en posesión de este nuevo mérito.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Añadir en la letra D) del Anexo III de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999, por la que se convocó una lista de espera para la selección de médicos (BORM 26.10.1999), el apartado D3) que queda redactado del siguiente modo:

"D3) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en centros concertados con Administraciones que dispongan de competencia en materia sanitaria mediante relación laboral y desempeñando las funciones de Médico General o Médico de Familia...0,06 puntos.

Puntuación máxima: 8,75 puntos.

Segundo: Dicha modificación será efectiva a partir de la entrada en vigor de la bolsa de trabajo que incluya la valoración de instancias y nuevos méritos que se hayan aportado hasta el 31 de julio de 2009.

Tercero: Abrir un plazo extraordinario hasta el 31 de octubre de 2009, para que los aspirantes que hayan presentado su solicitud de participación en la citada bolsa de trabajo hasta el 31 de julio de 2009 puedan presentar, exclusivamente, la documentación que acredite la prestación de servicios a la que se refiere este nuevo mérito.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de septiembre de 2009.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.